EXPEDIENTE: RR.SIP.1680/2017	RICARDO VENECIA	FECHA RESOLUCIÓN: 21/08/2017
Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha		



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: RICARDO VENECIA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1680/2017

FOLIO: 5502000015517

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Con la vista en el contenido de los archivos "RS-5502000015517.docx", "Informe Anual AJCDMX ACT.docx", "IMÁGENES DE ACTIVIDADES DE LA SRAJ.pdf", "ACTA APROBACIÓN DE LOS SRAJ_2 (1).pdf", "Acta pág 1-9.pdf" y "Solicitud de Licencia Mauricio Yoav (1-2).pdf", en los cuales se pueden visualizar y se advierte que contiene dos oficios: de fechas uno de junio y doce de julio del dos mil diecisiete, tres documentos denominados "Boletín Digital Nº1, Nº2 y Nº3" y dos documentos denominados "Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional", de fechas veintinueve de marzo y veintisiete de junio del dos mil dieciséis, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, así como que puntos de su solicitud no fueron atendidos, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió del diez al dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN.



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: RICARDO VENECIA

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1680/2017

FOLIO: 5502000015517

RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del cuatro de agosto del dos mil diecisiste, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO. fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito. para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN. RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DVD/GCE/SAM-